

L.J.A. S/ INFRACC. ARTS. 40 INC. A Y 41 INC. E) LEY 5592EB-00443-JP-2026

En El Bolsón, 18 de junio de 2026, JOSE ANTONIO LOVECCHIO se presenta a la audiencia fijada para el día de la fecha. Abierto el acto se le hace saber la conducta que se le reprocha.

Manifiesta al respecto que hace muchos años él había trabajado en E.S. y que esa noche terminó una reunión y quiso entrar para ver cómo estaba. Allí tomó dos cócteles. Desconoce qué fue lo que pasó, pero a pesar de que no era mucho alcohol, estas bebidas tuvieron un efecto gravísimo sobre él. Entiende que perdió el control y además no se acuerda casi nada de ese momento. Fue recuperando la consciencia mucho después.

Se le hace saber al denunciado que puede requerir la **Suspensión del Juicio a Prueba** sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad contravencional, se le explica que se impondrán pautas de conducta que deberá cumplir.

El imputado responde que entiende lo que conlleva la suspensión, se da por debidamente notificado y acepta a la **Suspensión del Juicio a Prueba**.

Atento a lo expuesto

RESUELVO:

Dictar la suspensión del juicio a prueba e imponer las siguiente pautas de conducta durante el plazo de seis (6) meses:

- 1) No concurrir a la zona de boliches en horario nocturno.

Ante mi.